

ORDEN FORAL 10/2022, de 28 de enero, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se realiza la adaptación de diversos currículos de nuevos títulos de formación profesional a la Comunidad Foral de Navarra.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley Orgánica 5/2002, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, y de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, se inició un proceso de renovación profunda de los títulos de formación profesional, con objeto de dar respuesta a los cambios tecnológicos y organizativos producidos en los sectores productivos desde la aprobación de los títulos de formación profesional derivados de la aplicación de la LOGSE, así como para incorporar las líneas estratégicas definidas por el Departamento de Educación para estas enseñanzas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 y 6 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, en el artículo 9 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, una vez aprobadas las enseñanzas comunes de los Títulos de Formación Profesional, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene que concretar el desarrollo del currículo en el ámbito de la Comunidad Foral.

Se trata de identificar las peculiaridades propias del sistema productivo y de prestación de servicio de Navarra, e introducir los elementos curriculares (objetivos generales,

resultados de aprendizaje, contenidos, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas) que conduzcan a una cualificación profesional coincidente con la demanda y adaptada a Navarra.

Por ello, la Dirección General de Formación Profesional, propone que se inicien los trámites para la elaboración de los decretos forales de adaptación a Navarra de los currículos correspondientes a diversos títulos de formación profesional, cuyos Reales Decretos de enseñanzas mínimas han sido desarrollados en el marco de la LOE.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación, y en virtud de lo establecido en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector público institucional foral,

ORDENO:

1°. Iniciar el procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos forales por los que se adaptan a Navarra los currículos correspondientes a los títulos de formación profesional específica de Técnico en Electromecánica de Maquinaria y Técnico Superior en Termalismo y Bienestar.

2°. Designar como órgano encargado de la elaboración y tramitación de los referidos proyectos de decretos forales a la Sección de Cualificaciones y Orientación Profesional, del Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional.

3°. Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, a la Dirección

General de Formación Profesional, al Servicio de  
Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional y a la  
sección de Cualificaciones y Orientación Profesional.

Pamplona, 28 de enero de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

CARLOS GIMENO GURPEGUI